

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3149

Ej. ca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 22 de 1972

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el Gobierno del Estado es propietario legítimo de un predio rústico con manifestación catastral número 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección, Municipio de Jonuta, Tabasco, que colinda al Norte con el Ejido de Cuchilla; al Sur con propiedad de Manuel Pérez Díaz; al Este, con propiedad de Alejandro Celorio Reda; y al Oeste, con la Finca San Miguel; predio con superficie de 504-92-72 Hectáreas, y denominado "EL AMATE", que esta propiedad se comprueba con el testimonio de la Escritura Pública Número 652, tirada por "ADJUDICACIÓN DE BIENES POR REMATE A FAVOR DEL ESTADO DE TABASCO", ante la fe del Notario Público por Receptoría. Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado de Tabasco, con cabecera en la ciudad de Jonuta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción referida, a folios del 299 al 303 del Libro de Extractos, Volumen 20 quedando afectado el predio número 1257 a folios 61 del Libro Mayor, volumen 6, con fecha 4 de octubre de 1972.

SEGUNDO.—Que el Estado de Tabasco no ha proyectado el predio arriba descrito a obra pública de especie alguna; que, por otra parte, el propio Estado considera conveniente no sustraer dicho predio a las finalidades de la iniciativa privada, y, por ese motivo, se juzga pertinente enajenar la propiedad en cuestión;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1118

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar el predio "AMATE", descrito en el considerando primero de este decreto.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.—La enajenación se hará al precio mínimo de \$ 150.00 por hectárea.

ARTICULO TERCERO.— El predio deberá ser enajenado en fracciones o superficies que no rebasen el límite de la pequeña propiedad que marca la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 2 de Octubre de 1972.— he Traspasado mi giro de Comercio de Telas a la Sra. María de Jesús Magaña Isidro ubicado en la Calle Comonfort y Méndez s/n. Inscrito bajo el Núm. PA 417 el cual giraba bajo mis lo nombre y firma.

Al Comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo, e inscripto a nombre de la Sra. María de Jesús Magaña Isidro.

Paraíso, Tab., a 2 de Octubre de 1972

Atentamente.

Ma. del Carmen Izquierdo Torres.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted, que con fecha 10 de junio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía esblecido en la calle Comonfort s/n. de esta ciudad, inscripto a la Receptoría de Rentas bajo el No. PA-111 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa Receptoría de Rentas.

Paraíso, Tab., junio 10/72.

Atentamente.

Juan Castro Vicuña.